

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Prueba Anticipada (Inspección Judicial con Acompañamiento de Perito)
N° 2023-00526-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Jurisdiccional inadmitirá la solicitud promovida por JOSÉ HENRY SALAZAR RAMOS, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se suministró el destino físico del peticionario (num. 10, art. 82 *ejusdem*).
- 2.- La Escritura Pública No. 2.736 de 2 de septiembre de 2022, fue adosada al plenario, sin visos de autenticidad, pese a que las preceptivas específicas que rigen ese tipo de documentos formales exigen tal solemnidad, sin que aquellas reglas puedan ser desplazadas por estipulaciones generales, dado su talante especial.
- 3.- El folio de matrícula inmobiliaria expuesto en el apoderamiento, en torno al inmueble comprometido, en lo absoluto concuerda con el consignado en el pertinente certificado de tradición y en la respectiva escritura pública, ora de que tampoco es el referenciado en el escrito genitor. Aunado a ello, en el aducido mandato se involucra a una ciudadana, respecto de quien no se ha establecido la participación dentro del caso instado.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el pedimento planteado.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb87322bc0194291a75c4de23bb6eabc27c3cefc06010870c6dd962cc77f434**

Documento generado en 17/10/2023 07:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>